



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por la entonces legisladora provincial Susana Isabel Diéguez, bajo el Expte. n° 784. Luego fue presentada nuevamente por la legisladora mandato cumplido Carina Pita, y el legislador Marcelo Mango (Expte. n° 84/2016 y Expte n° 94/2018). Cabe destacar que estos proyectos permanecieron sin tratamiento en las comisiones de origen las cuales fueron modificadas de un proyecto a otro, -pasando de ser la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género a la Comisión de Asuntos Sociales-

El rol de los medios de comunicación en la construcción de valores, mitos, saberes y su incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo es fundamental.

El abordaje periodístico de determinadas temáticas, la mayoría de las veces, reproduce la cultura de la cual formamos parte como sociedad. La periodista Mariana Carbajal (Página 12, 17/9/2014, "Adolescentes descartables") hace un descarnado análisis de hechos claramente encuadrados como femicidios y el tratamiento periodístico que tuvieron: "María Soledad Morales, las turistas francesas Houria Moumni y Cassandre Bouvier, Ángeles Rawson, Melina Romero...". A la lista se podrían agregar otros nombres, muchos, demasiados, que tal vez resonaron menos en la prensa, de jovencitas cuyas vidas en las últimas décadas corrieron el mismo destino. Adolescentes usadas como objetos sexuales y luego descartadas como basura. Víctimas de femicidios, asesinadas en contextos de violencia de género. Para algunos varones hay mujeres que están a disposición de sus deseos, que nacieron y crecieron para ser consumidas -por ellos-, aunque ellas no quieran, aunque griten "no", porque esa palabra, la de ellas -para ellos- no tiene ningún valor. Son chicas descartables. La violencia femicida se ensaña aún más con ellas. Como dice la antropóloga Rita Segato, "ya no alcanza con el ataque sexual, también hay que torturar, mutilar y destruir sus cuerpos. Consumidas y descartadas. Como basura".

Desde algunos medios, en lugar de contribuir a desarmar ese imaginario de mujeres desechables, arraigado en una cultura patriarcal, suman sus esfuerzos para instalar la idea de que las víctimas finalmente serían culpables de las propias violencias que sufren; ese sentido común que pretendió imponer la última dictadura militar: "por algo será". Prosigue luego en su análisis: "Las pautas de comportamiento que proyectan los medios de comunicación pueden contribuir a mantener y perpetuar las relaciones de desigualdad entre los hombres y las mujeres. La discriminación



Legislatura de la Provincia de Río Negro

histórica de las mujeres en la sociedad es el caldo de cultivo que favorece la violencia de género y que habilita a que algunos hombres consideren a las mujeres como parte de sus propiedades, al punto de apropiarse de sus cuerpos y de sus vidas. Pero hay otros caminos. Los medios comprometidos con un enfoque de derechos pueden favorecer la construcción de otros significados en beneficio de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y promover una sociedad libre de violencia hacia las mujeres, donde las adolescentes no sean consideradas envases descartables, porque les guste ir a bailar, tener amigos, las redes sociales, hacerse algunos piercing o hayan abandonado el colegio".

Diferentes actores sociales luchan cotidianamente contra la violencia de género. Los medios de comunicación, en esta condición innegable que ostentan, suelen dar un tratamiento determinante en la consolidación de modelos y estigmas, al comunicar un hecho periodístico relacionado con la violencia de género. Así lo corrobora el informe de las Naciones Unidas "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres", de septiembre de 2010, en el monitoreo "Las mujeres en los medios - Análisis de las noticias sobre violencia contra las mujeres publicadas en medios gráficos de Argentina durante el primer semestre del 2010", realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

Entre el 1 de enero y el 31 de junio del 2010 fueron analizados 1389 artículo de 15 medios gráficos de circulación nacional y provincial. Algunas de sus conclusiones fueron:

- Sólo el 2% de los artículos recibió un enfoque de derechos humanos.
- Más del 50% fueron publicados en la sección Policiales.
- El 68% fueron hechos en formato de noticia y el 19% como "breves", lo cual indicaría la poca referencia a las causas estructurales de la violencia que aparecen en los medios.
- La gran mayoría de los artículos (47%) se refirió a casos de violencia sexual.
- Las fuentes principales son la fuerza pública y la justicia.
- Sólo el 15% de los artículos que hablan del asesinato de mujeres por razones de género se refieren a éstos como femicidios/feminicidios.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los medios de comunicación audiovisuales no escapan a esta tendencia, muchas veces echando mano a recursos que, en pos de captar audiencia, desvirtúan el hecho periodístico en sí mismo: musicalización, imágenes, difusión de testimonios irrelevantes para el caso, mesas de debate integrada por panelistas no calificados en la materia, entre otros.

Afortunadamente, existen profesionales de la comunicación que, advirtiendo estos hechos, se han nucleado en la llamada Red PAR -Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, un colectivo conformado por más de 130 periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país, que trabajan por la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, por la visibilización de la condición social de las mujeres y por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. La Red PAR, elaboró un decálogo para el abordaje de hechos periodísticos relacionados con la violencia de género, recomendando modos posibles de trabajar la información sin vulnerar derechos, respetando a las víctimas, pero por sobre todas las cosas, revalorizando su rol como comunicadoras/es. El objetivo del decálogo radica en "promover una cobertura inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos, y posicionando la violencia de género - considerada erróneamente como una cuestión privada - como lo que es: un flagelo social, de índole público, que nos interpela a todas y todos".

El 10 de octubre de 2009, se promulgó la Ley Nacional 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en la que se establece como uno de sus objetivos "La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos" (Art. 3° inc. "d"); "La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos" (Art. 3° inc. "h"); "Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual" (Art. 3° inc. "m"), este último incorporado por los aportes de las siguientes organizaciones: Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Féminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Aunque ha habido avances respecto del tratamiento de estas temáticas por parte de algunos medios de comunicación, son poco significativos. El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género dio a conocer un informe (mayo de 2016), acerca de cómo son representadas en los medios de prensa de nuestro país las adolescentes víctimas de violencia machista. Dicho informe, realizado sobre la base del análisis de "149 piezas periodísticas" publicadas en los diarios Clarín, Crónica, La Nación, Página 12, El Tribuno (Jujuy), Norte (Chaco), arrojó los siguientes resultados:

- El 62% de los casos fueron publicados en el rubro "Policiales": "Parecen encasillarse estos hechos como situaciones de inseguridad de la vida cotidiana o hechos aislados en lugar de contextualizar la violencia contra las mujeres como un problema cultural, sostenido por la desigualdad en la sociedad". Solo un 20% apareció en la página "Sociedad".
- El lenguaje utilizado por algunos medios para abordar estos casos no hacen más que reforzar el imaginario social en el que tiene su anclaje la sociedad patriarcal. "Por ejemplo, Crónica se refirió a los agresores como 'sátiro', 'chacal', 'bestia', 'pervertido' o incluso 'salvaje marginal'. 'Es habitual que los medios de comunicación se refieran a los varones violentos como bestias o enfermos, una caracterización que parece también un intento por explicar su accionar como algo ajeno a la sociedad o al sentido de comunidad compartido. Sin embargo, esa forma de poner distancia entre los valores de la sociedad y el accionar del agresor pasa por alto que estos varones, lejos de ser enfermos, bestias o animales, toman acciones violentas sobre la base de la reproducción de los estereotipos y creencias inculcadas por una sociedad machista y patriarcal, que se sostiene en la persistente desigualdad entre varones y mujeres'".

Nadia Ferrari, una de las autoras del informe, explicita parte de las conclusiones a las que se ha arribado: "En el tratamiento de las noticias, las adolescentes suelen verse sometidas a un escrutinio público que busca determinar si son víctimas 'inocentes' o 'culpables', debido a la mirada estereotipada y prejuiciosa que los medios tiene respecto de las y los adolescentes, cuestionando sus estilos de vida según su pertenencia étnica, de clase, origen, orientación sexual. Así, mientras se registra un número creciente de femicidios adolescentes, los medios de comunicación parecen insistir en construir una imagen sexualizada de niñas y adolescentes, contribuyendo a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

reproducir la violencia de la que son objeto. Si queremos cambios necesitamos que los medios informen desde una perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos...".
Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/21300-los-estereotipos-que-todavia-quedan>

La doctora en Filosofía e investigadora Diana Maffía participó del Seminario Iberoamericano de Periodismo y Comunicación en el marco del CILE 2019, los días 25 y 26 de marzo de ese año, y brindó un debate sobre género y los desafíos que presenta el lenguaje para ser inclusivo.

Para Maffía hay varias claves que ayudan a entender qué significa la idea de comunicar con perspectiva de géneros. "La primera es analizar el impacto diferenciado por género que tiene, por ejemplo, una imagen. Cuando comunicamos algo, el modo en que es recibido por varones, mujeres y trans es diferente. Y muchas veces ese mensaje está pensado desde una posición hacia un sujeto que no disputa". Por otra parte planteó que la "la comunicación sin perspectiva de género construye o refuerza estereotipos", además de tener un "impacto diferencial por género".

Sobre la cobertura periodística de los femicidios cuestionó que en la mayoría de los casos "recordamos el nombre de la víctima, pero no el nombre del feminicida", lo que genera "poner la mira en la víctima". "Podemos recordar aquel titular conocido que decía que a la víctima de un femicidio le gustaba ir a los boliches", señaló Maffía. "Pensemos en el impacto diferencial de género: una noticia donde una chica joven es asesinada, y donde la manera de comunicarse es que le gustaba salir a los boliches. Es para los varones una legitimación de que pueden apropiarse de los cuerpos de las mujeres, y es parte de los códigos de aprendizaje de la masculinidad sexista y machista".

Como parte de otra clave para pensar en el género, la filósofa recordó que en Argentina el 70% de las personas pobres son mujeres, al tiempo que planteó "¿Cómo explicamos esta cifra si no añadimos una visión de género y si queremos alcanzar la igualdad? No se trata solo de diferencias sexuales, se trata también de diferencias de poder y de relaciones de dominación". Fuente: <https://identidad.21.edu.ar/pensar-la-comunicacion-desde-la-perspectiva-de-genero/>

La trascendencia social del tratamiento que la noticia o su hecho generador tiene, merece la intervención legislativa, con el objeto de establecer pautas de abordaje periodístico, basándose en el trabajo del colectivo Red PAR -Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, con el objeto de evitar enfoques



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

informativos que socaven el entramado de relaciones que se construyen en una sociedad y promoviendo la introducción de la perspectiva de géneros en la comunicación.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer pautas y principios que deberán observar los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro al publicar y/o comentar y/o analizar acontecimientos y hechos relacionados con la violencia de género.

Artículo 2°.- DEFINICION: A los efectos de la presente, se considera violencia de género la definición establecida en el artículo 4° de la ley n° 26485:

"Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Artículo 3°.- PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Ante dudas sobre si un hecho generador de noticia se encuadra o no en un acto de violencia de género, deberá entenderse que sí lo es, hasta tanto la Justicia determine firmemente lo contrario.

Artículo 4°.- PAUTAS: En el abordaje y tratamiento periodístico de violencia de género, los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro deberán observar las siguientes pautas:

1. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Toda vez que se deba referir a hechos relacionados con agresiones cometidas contra mujeres víctimas de la violencia de género no se recurrirá a la figura del "crimen pasional" o "crimen por celos". Se utilizarán de manera indistinta los términos "violencia de género", "violencia contra las mujeres" o "violencia machista".

2. La violencia de género es un delito y en el abordaje periodístico debe ser contextualizado como un problema de la sociedad como un todo y de vulneración de los derechos humanos. Se evitará emitir justificaciones para las conductas violentas contra las mujeres por el sólo hecho de serlo.
3. Proteger la identidad de la víctima, no del victimario. Se evitará la utilización de diminutivos, apócope y apodos para referirse a la víctima, puesto que puede resultar ofensivo y perjudicial para ella y su entorno.
4. No exponer la imagen o la voz de la víctima de violencia de género sin su consentimiento o de la autoridad judicial en forma fehaciente.
5. Al momento de ilustrar la noticia, no utilizar fotos e imágenes sexistas, sensacionalistas u obscenas. Del mismo modo se procederá con la musicalización de la nota, evitando temas que referencien a "amores enfermos" o "enfermedad de celos".
6. Las reconstrucciones gráficas y digitales de un hecho de violencia de género deberán estar basadas en información oficial emanada de la autoridad judicial.
7. Se evitará todo método narrativo que persiga la finalidad de provocar un determinado impacto emocional o de alentar la curiosidad morbosa del receptor.
8. Obviar dar detalles del/los método/s utilizado/s para ejercer violencia por parte del victimario en los casos que se hayan producido lesiones graves en la víctima.
9. En caso de tratarse de un caso de homicidio que haya tenido como causa el género de la víctima, la crónica deberá atenerse sólo a la información oficial al respecto, excluyendo toda especulación, versión y relatos provenientes de alguna de las partes involucradas en el hecho.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

10. Los medios audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro que utilicen como fuentes de información agencias de noticias de otras jurisdicciones, adaptaran su contenido a lo normado en la presente al momento de su publicación.
11. Siempre deberán incluirse en la noticia los medios de comunicación: teléfonos, dirección, correo electrónico, de los organismos oficiales de ayuda a la víctima de violencia de género.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Medios, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO: La autoridad de aplicación actuará de oficio y/o por comentarios, reclamos o denuncias realizadas por un/a solicitante, procederá a la observación del material para el análisis sobre sus contenidos y elaborar las conclusiones, las que se comunicarán específicamente al/la solicitante (si lo/a hubiere), a las partes involucradas en la creación y difusión del contenido objetado -emisora, productora, actuantes, anunciante y/o agencia de publicidad, periódico, entre otros/as-; así como a los medios de comunicación social y a profesionales de la comunicación en general.

La autoridad de aplicación remitirá las conclusiones a Autoridad del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) o al ente u organismo que se cree en el futuro, al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y a la Defensoría del Público, para su intervención.

Artículo 7°.- VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- De forma.